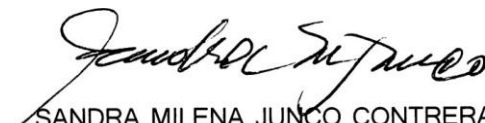


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 19 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2020-00169-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2020-00169-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER BOLAÑOS VÉLEZ.-
DEMANDADO: SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.-

Santa Marta, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Esta agencia judicial a través de providencia proferida el 09 de mayo de 2023 libró orden de pago dentro del presente proceso y decretó medida de embargo en contra de la demandada SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 900.990.861-6, sin embargo, en el numeral tercero de la parte resolutive del citado auto, por error involuntario se dispuso el embargo y retención de los dineros de la demandada “ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- con el NIT. 900.336.004-7”, como también se señalaron entidades financieras no mencionadas en el escrito de medida de embargo.

En consecuencia, este juzgado en aplicación a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, referente a la Corrección de errores aritméticos y otros, corregirá lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 09 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se hallen depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro y/o depósitos a término fijo que posee el ente demandado SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S. identificado con Nit. 900.990.861-6, en los siguientes bancos: BANCO FALABELLA, OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCO DE LA MUJER, COOMEVA y BANCO PICHINCHA, quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre del señor FRANCISCO JAVIER BOLAÑO VÉLEZ identificado con la cedula No. 1.082.904.691. Límite del embargo en la suma de \$80.482.497,00.”

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 09 de mayo de 2023, el cual quedará así:

***“TERCERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se hallen depositados o se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro y/o depósitos a término fijo que posee el ente demandado SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S. identificado con Nit. 900.990.861-6, en los siguientes bancos: BANCO FALABELLA, OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCO DE LA MUJER, COOMEVA y BANCO PICHINCHA, quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre del señor FRANCISCO JAVIER BOLAÑO VÉLEZ identificado con la cedula No. 1.082.904.691. Límite del embargo en la suma de \$80.482.497,00.”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ